



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa **RSM MÉXICO BOGARÍN S.C.**, representada por el **C. ALBERTO VILLEGAS CALERO**, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



CT/DRM-29022001/0221-1/18

- 1.5. Que el M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI, es el Abogado General de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 01 de Marzo de 2017, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número 5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en las leyes aplicables.
- 1.10 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de "AUDITORIA DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2017", esta auditoria tiene como objetivo elaborar el INFORME EJECUTIVO DEL EJERCICIO 2017 de esta institución, con cifras al 31 de diciembre de 2017. El servicio iniciará los trabajos el 06 de junio del año 2018 y concluirá el 5 de julio de 2018, y se realizará de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) No. 700 y con base en las normas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Los resultados de la auditoria externa es emitir el Informe ejecutivo del ejercicio 2017.



CT/DRM-29022001/0221-1/18

Lo anterior para atender las necesidades administrativas de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas según oficio SF/DC/00129/18 de fecha 01 de Junio 2018 de "LA UJAT".

- 1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a "EL PRESTADOR", a través del proceso de ~~adjudicación directa por comité~~, de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 40, 41, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos propios, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el FONDO 11010005 "SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2018", asignado a la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.
- 1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.
2. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:
 - 2.1 Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: 22,817 de fecha 20 de Junio de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando Alcocer del Rio, Notario Público No. 02, de la ciudad de Zamora, Michoacán. Con adecuaciones que constan en la escritura pública número 14,733 de fecha 27 de Diciembre 2017, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario Público No. 208, de la ciudad de México.
 - 2.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es: RBO020620NDA.
 - 2.3 De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: PRESTAR POR CUENTA PROPIA, DE SUS SOCIOS, DE TERCEROS O ASOCIADOS A TERCEROS, SERVICIOS, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, REPRESENTACIÓN Y EN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA SIMILAR, RELACIONADA CON ASPECTOS CONTABLES, FISCALES, TÉCNICOS, FINANCIEROS, PROCESOS, CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD, GOBIERNO CORPORATIVO, PROCEDIMIENTOS, RECURSOS HUMANOS, CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, ORGANIZACIONAL JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, IMPLANTACIÓN Y MEJORA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, AUDITORIAS (DE CUALQUIER CLASE), AUDITORIAS



CT/DRM-29022001/0221-1/18

FINANCIERAS DE ORDEN PUBLICA, SISTEMAS, TRAMITES, GESTIONES, NEGOCIACIÓN, MEDIACIÓN, EDUCATIVOS, (INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA, ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE DIPLOMADOS, CURSOS, SEMINARIOS CONFERENCIAS, TALLERES, CAPACITACIÓN, ASESORÍA, CONSULTORÍA Y ADIESTRAMIENTO) ACTUAR COMO PERITO, TESTIGO, ÁRBITRO, PANELISTAS, CONCILIADOR Y MEDIADOR Y CUALQUIER OTRO SIMILAR O RELACIONADO CON LOS ANTERIORES.

- 2.4 Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública 14,733 de fecha 27 de Diciembre 2017, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario Público No. 208, de la ciudad de México, y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.5 Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6 tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT."
- 2.7 Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mismo que acredita con el documento expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato 32- D, (opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales) a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.
- 2.8 Señala como su domicilio para recibir toda clase de citás y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle Lázaro Cárdenas, no. 2305, número interior G 211, Colonia las Torres, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44920. Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones



CT/DRM-29022001/0221-1/18

legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.

- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de prestación de servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CL Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", el Servicio de " AUDITORIA EXTERNA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2017", esta auditoria tiene como objetivo elaborar el INFORME EJECUTIVO DEL EJERCICIO 2017 de esta institución, con cifras al 31 de diciembre de 2017. El servicio iniciará los trabajos el 06 de junio del año 2018 y concluirá el 5 de julio de 2018, y se realizará de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) No. 700 y con base en las normas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, dicho servicio se detalla a continuación.

Los resultados de la auditoria externa es emitir el Informe ejecutivo del ejercicio 2017.

No.	ACTIVIDAD	FECHA	ENTREGABLE	PAGOS
1	REVISIÓN DEL BORRADOR DEL INFORME EJECUTIVO DEL EJERCICIO 2017	20 DE JUNIO 2018	(2) EJEMPLARES DEL BORRADOR DEL INFORME EJECUTIVO DEL EJERCICIO 2017.	N/A
2	INFORME EJECUTIVO DEL EJERCICIO 2017 DEFINITIVO	05 DE JULIO 2018	(6) EJEMPLARES DEL INFORME EJECUTIVO DEL EJERCICIO 2017 DEFINITIVO.	10 DE JULIO 2018

Servicio que se requiere para atender las necesidades de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas según oficio SF/DC/00129/18 de fecha 1 de Junio 2018 de "LA UJAT". pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PRECIO



CT/DRM-29022001/0221-1/18

"LA UJAT", pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido., pagaderos dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, en los términos del contrato y de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor
TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PRESTADOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Se señala que la Dirección de Contabilidad, será la responsable del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas, previa recepción de las facturas correspondiente según clausula segunda del presente contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

"EL PRESTADOR" entregará el servicio materia de este contrato a "LA UJAT" de acuerdo a la cláusula primera y segunda del presente contrato en "LA UJAT", el cual deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

"EL PRESTADOR" podrá solicitar una prórroga para la entrega del servicio, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la "LA UJAT" quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que "LA UJAT" haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla con la entrega de los servicios.



CT/DRM-29022001/0221-1/18

QUINTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

EL PRESTADOR garantiza a **"LA UJAT"**, el servicio materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de la prestación del servicio iniciando el día **06 de Junio** y concluirá el **05 de julio del 2018**, así mismo se extenderá la garantía durante los **06 meses** posteriores a la **conclusión del servicio** considerando que dentro de éste periodo pudiese haber **revisión que cause observación**; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal, así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO.

Si en la prestación del servicio al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten, no cumpla con las especificaciones solicitadas, **"LA UJAT"** procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, **"EL PRESTADOR"** deberá prestar nuevamente el **100%** de los servicios. Con las características y especificaciones requeridas por **"LA UJAT"**, sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídica colectiva, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio objeto de este contrato cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor., así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA UJAT"** y/o a terceros.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"LA UJAT"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento

8

Handwritten signature

Handwritten signature



CT/DRM-29022001/0221-1/18

total o parcial por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la prestación del servicio materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la prestación del servicio contratado en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación del servicio.
- d) Cuando no cumpla con la entrega de la garantía del anticipo.
- e) Cuando no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



CT/DRM-29022001/0221-1/18

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni a un sustituto, y "EL PRESTADOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, "EL PRESTADOR" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

y cada una de las obligaciones contenidas en el "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al 10% del total del presente contrato por la cantidad de \$22,400.00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N)IVA incluido, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, la póliza debe ser entregada en un plazo que no exceda de 10 días naturales siguientes contados a partir de la fecha del presente contrato y deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar el presente contrato No. CT/DRM-29022001/0221-1/18, de fecha 05 de Junio de 2018, celebrado entre "EL PRESTADOR" y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; derivado del proceso de Adjudicación Directa por comité.

b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;



CT/DRM-29022001/0221-1/18

c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte de "EL PRESTADOR", o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".

e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que "EL PRESTADOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3% diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto "EL PRESTADOR" autoriza a "LA UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "LA UJAT" a "EL PRESTADOR", durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.



CT/DRM-29022001/0221-1/18

En caso de juicio y de obtener “LA UJAT” sentencia favorable debidamente ejecutoriada “EL PRESTADOR” se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 05 días del mes de Junio de 2018.

POR “LA UJAT”

RSM MÉXICO BOGARÍN S.C

M.A. Rubicel Cruz Romero
M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos

C. Alberto Villegas Calero
C. Alberto Villegas Calero
Representante Legal.

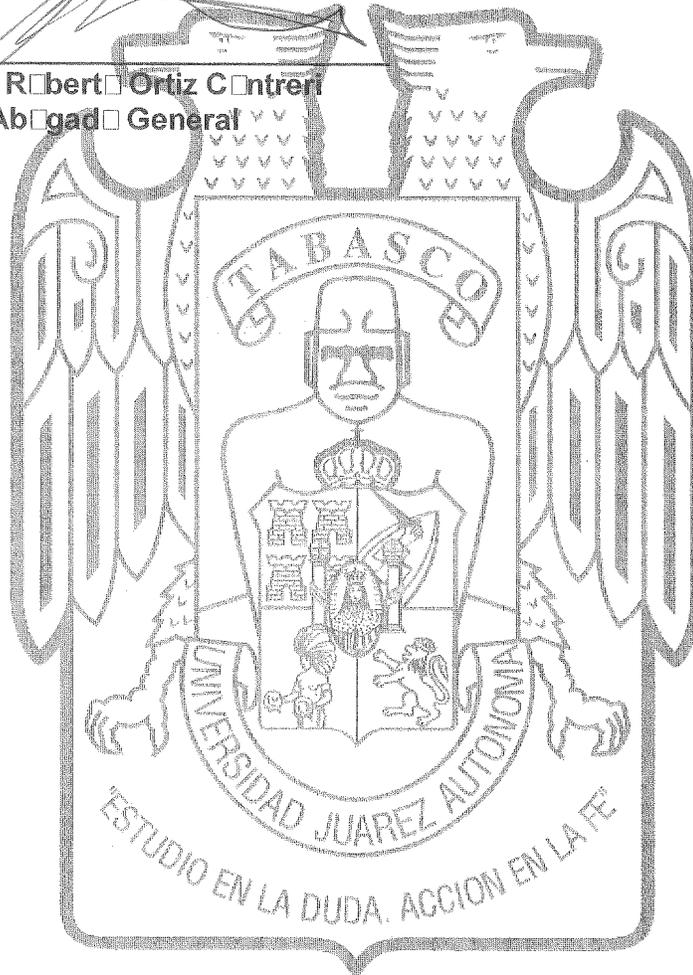
Ana Luisa Pérez Herrera
C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada del Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales



CT/DRM-29022001/0221-1/18

Revisión Legal

M.C.P. **Roberto Ortiz Contreras**
Abogado General



La presente hoja forma parte del Contrato No. CT/DRM-29022001/0221-1/18 celebrado entre “LA UJAT” y “RSM MÉXICO BOGARÍN S.C.”, el cual consta de 12 páginas en total y suscrito el 05 de Junio de 2018.
CP.ALPH/md.mltre
c.c.p. archiv



RSM México

Río Churubusco No. 276
Col. El Prado, 09480
México, D.F.

Villahermosa, Tabasco, 12 de junio del año 2018.

ASUNTO: Solicitud de cambio de garantía. T +52 (55) 5674 3044

www.rsmmx.mx

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
P R E S E N T E.

Por este conducto, y de la manera más respetuosa, me permito solicitarle a usted, se acepte como **garantía de cumplimiento**, y señalada en la **Cláusula Décima Segunda**, y equivalente al 10% del total del **Contrato No. CT/DRM-29022001/0221-1/18**, de **Prestación de Servicios**, celebrado entre la UJAT y mi representada, el cual fue derivado de una adjudicación en forma directa; un cheque cruzado nominativo a nombre de la UJAT, por la cantidad de **\$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y estipulada en la cláusula del contrato antes referido.

Sin otro particular por el momento, y esperando sea favorable mi petición, me despido de usted, y siendo propicia la ocasión, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

C.P.C. Alberto Villegas Calero
Representante legal de **RSM MÉXICO BOGARÍN, S.C**

C.c.p. C.P. Ana Luisa Pérez Herrera.- Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de la UJAT.

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
AUDIT | TAX | CONSULTING

CUENTA TRADICIONAL
RSM MEXICO BOGARIN S C

PARA ABONO EN CUENTA

0000794

DEL BENEFICIARIO 13/ junio / 2018

SUC. 5814 SUC. AZTECA, MEXICO, D.F.
CTA. 65503355380 RBO020620NDA CLABE 014180655033553801

864528 52708159

Pague por este cheque a: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco \$ 22,400.00

La cantidad de (con letra) San veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 MNT Moneda Nacional



BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

[Signature]
Firma

09881:511800140:6550335538010000794